



Exclusión de Ingresos Brutos del Aporte LOCTI (Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación)

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 en fecha 16 de diciembre de 2010, establece en su artículo 25 que las sociedades mercantiles que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.), es decir, Bs. 12.700.000, deben hacer su respectivo aporte.

Ahora bien, el Reglamento de la Ley *in commento*, excluye de la base de cálculo del aporte, a los ingresos brutos obtenidos por las ventas de bienes exentos o exonerados previstas en otras leyes para la determinación del mismo, por ende la sociedades mercantiles cuyo ingreso esté relacionado con las ventas de bienes exentos o exonerados no están sujetas a incluir dichos ingresos.

En virtud de lo anterior, para evitar la posibilidad de la negativa de la solvencia y ponderar los riesgos y contingencias de la LOCTI, lo más conveniente, es realizar una consulta directamente al ente recaudador, el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a los fines de obtener la confirmación de la exclusión de los referidos ingresos brutos.

Oficinas

Caracas

Avda. Blandín, Torre Corp Banca,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna, Piso 02,
Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3, Oficinas A
y D, Av. Bolívar Norte, Urb. La
Alegria.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

www.deloitte.com/ve

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Anibal Veroes
averoes@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vemercadeo@deloitte.com